



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000197-00, respecto del predio rural denominado “Valle Verde” ubicado en la vereda Alto Viento del municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-72818, código catastral número 54-001-00-02-0004-0234-000, con un área georreferenciada de 174 Ha + 813 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo del punto 5 en dirección sureste, en línea recta, pasando por el punto 6, y el punto 7, hasta llegar al punto 17, en una distancia de 675 metros con el señor Carlos Parra. Partiendo del punto 17, en dirección sureste, en línea quebrada, pasando por el punto 48, el punto 8, el punto 9, el punto 10, el punto 11, el punto 47, el punto 12, el punto 13, hasta llegar al punto 14, en una distancia de 1384,4 metros, con el señor Miguel Arbeláez. **ORIENTE:** Partiendo del punto 14 en dirección suroeste, en línea quebrada, pasando por el punto 19, el punto 42, el punto 15, hasta el punto 16, en una distancia de 810,3 metros, con el señor Jesús Ojeda. **SUR:** Partiendo del punto 16, en dirección noroeste, en línea quebrada, pasando por el punto 41, el punto 20, el punto 40, el punto 21, el punto 39, el punto 38, el punto 37, el punto 22, el punto 36, el punto 35, el punto 34, el punto 33, el punto 32, el punto 31, el punto 30, hasta el punto 1, en una distancia de 2058,5 metros, con carretable Alto Viento - Puerto Nuevo. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 1 en dirección noreste, en línea recta, pasando por el punto 50, el punto 2, el punto 49, el punto 3, el punto 44 y el punto 4, hasta el punto 5, en una distancia de 1182,6 metros, con la vía que conduce de Cúcuta a Puerto Santander”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 16 de diciembre de 2021

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465b3033dcc8679f2c6120f5641798dc3330cc332574ae58501f2f8918dc3274**

Documento generado en 16/12/2021 10:37:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>